

## Compilacion De Jurisprudencia Sumariada Temas De Derecho Procesal Marzo 2018

JURISPRUDENCIA

Compilación de jurisprudencia sumariada - Temas de Derecho

Procesal - Marzo 2018

TEMAS DE DERECHO PROCESAL MARZO 2018 JURISPRUDENCIA

SUMARIADA LISTADO DE VOCES

[ANIMUS CURIAE. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. INTIMIDACIÓN PÚBLICA CADUCIDAD DE INSTANCIA. REQUISITOS. INTERPRETACIÓN RESTRICTIVA. PLAZO COPIA DIGITAL. APERCIBIMIENTO. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA HONORARIOS PROFESIONALES. ABOGADO. PRESCRIPCIÓN. DOCTRINA DE LA CORTE HONORARIOS PROFESIONALES. LEY DE HONORARIOS. APLICACIÓN DIFERIDA. APLICACIÓN TEMPORAL. APLICACIÓN DE LA LEY. LEY 14967 HONORARIOS PROFESIONALES. REGULACIÓN. LEY APLICABLE JUICIO SUMARÍSIMO. CADUCIDAD DE INSTANCIA MEDIDAS AUTOSATISFACTIVAS. ADMISIBILIDAD. REQUISITOS MEDIDAS CAUTELARES. EMBARGO PREVENTIVO. REBELDÍA. COMPAÑÍA ASEGURADORA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. NULIDAD DE LA NOTIFICACIÓN. DEFENSA EN JUICIO REGULACIÓN DE HONORARIOS. MEDIACIÓN. REDUCCIÓN PROPORCIONALIDAD](#)

ANIMUS CURIAE. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES. INTIMIDACIÓN PÚBLICA En el marco de las investigaciones penales preparatorias instruidas por la presunta comisión del delito previsto en el artículo 211 del Código Penal, dada la notoriedad y trascendencia pública de las falsas denuncias de bomba realizadas con relación a las entidades educativas públicas y privadas, se declara improcedente la devolución efectuada por parte de los titulares de los Juzgados de Garantías y se les remiten las actuaciones nuevamente, a los efectos de que provean la petición del actor para ser tenido como animus curiae, alegando para ello ser candidato concejal municipal. Ello así, al haberse juzgado que en dichas investigaciones intervienen los Juzgados de Garantías, y que el pedido excedía el contenido del artículo 161 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, pues la ley 14736 prevé que la Suprema Corte de Buenos Aires establezca cuáles son las causas aptas para la intervención de Amigos del Tribunal que estén a su consideración y resolución, y la pretensión del actor refiere a indagaciones que no tienen trámite ante dicho Tribunal. P., G.

F. S/ANIMUS CURIAE - SUP. CORTE JUST. BS. AS. - 8/11/2017 - CITA DIGITAL IUSJU021829E

CADUCIDAD DE INSTANCIA. REQUISITOS. INTERPRETACIÓN RESTRICTIVA. PLAZO La inactividad que se le atribuye a la actora no puede ser presumida como abandono de la instancia, si se toma en cuenta que la totalidad de la prueba se encuentra producida, y que solo resta el procedimiento de conclusión de la causa para definitiva (arts. 482 y siguientes, CPCC).

GRANJA TRES ARROYOS SA C/MENDOZA, PROVINCIA DE S/ACCIÓN DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD - CORTE SUP. JUST. NAC. - 23/11/2017 - CITA DIGITAL IUSJU022212E

COPIA DIGITAL. APERCIBIMIENTO. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Se confirma la providencia que aplicó el apercibimiento previsto por el artículo 120 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y dispuso tener por incontestada la demanda ya que si bien, en la medida en que las copias hayan sido adjuntadas antes de que la otra parte requiera que se haga efectivo el apercibimiento o que el Prosecretario del Juzgado practique el desglose, no habrá perjuicio a la contraria ni se habrá presentado la inconveniencia que el sistema tiende a evitar con la instauración del mecanismo de informatización de las causas judiciales, no puede verificarse tal extremo cuando las copias hayan sido acompañadas con posterioridad a la petición de la parte contraria.

BARBOSA COUTO, MARILIA C/CASIMIRO, SILVIA Y OTROS S/DESALOJO: INTRUSOS - CÁM. NAC. CIV. - SALA H - 10/10/2017 - CITA DIGITAL IUSJU021668E

HONORARIOS PROFESIONALES. ABOGADO.

PRESCRIPCIÓN. DOCTRINA DE LA CORTE En virtud de la previsión contenida en el artículo 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación, resulta aplicable al caso la doctrina de esta Corte en materia de prescripción de honorarios según la cual debe distinguirse entre el derecho a cobrarlos, cuando ya han sido regulados, y el derecho a que se regulen, dado que mientras en el primer supuesto -como ocurre en el sub lite- se aplica la prescripción decenal, en el segundo rige la bienal. EDESAL SA

C/ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE ECONOMÍA) Y OTRO S/IMPUGNACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS - CORTE SUP. JUST. NAC. - 23/11/2017 - CITA DIGITAL IUSJU022213E

HONORARIOS

PROFESIONALES. LEY DE HONORARIOS. APLICACIÓN DIFERIDA. APLICACIÓN TEMPORAL. APLICACIÓN DE LA LEY. LEY 14967 En atención a que la remuneración por la labor de los abogados en los juicios se determina teniendo en cuenta las etapas cumplidas en las que el proceso se divide, resulta necesario, ante la entrada en vigor de un nuevo ordenamiento arancelario, discriminar aquellas pasadas durante la vigencia del régimen anterior de las que se hicieron a partir de la operatividad

del nuevo sistema. MORCILLO, HUGO HÉCTOR C/PROVINCIA DE BS. AS. S/INCONST. DECR.-LEY 9020 - SUP. CORTE JUST. BS. AS. - 8/11/2017 - CITA DIGITAL IUSJU021606E HONORARIOS

PROFESIONALES. REGULACIÓN. LEY APLICABLE Bajo la premisa de que cuando no medie regulación de honorarios, las tareas profesionales ejecutadas en el proceso pueden ser alcanzadas en su retribución por las leyes vigentes al momento de practicarse tal determinación, puesto que nadie tiene un derecho adquirido al mantenimiento de leyes o reglamentos ni a la inalterabilidad de los mismos, corresponde aplicar la vigente al momento de la determinación, por ser la regulación de honorarios consecuencia de una relación o situación jurídica existente en términos del artículo 7 del Código Civil y Comercial de la Nación.

A., M. G. C/MUNICIPALIDAD DE ALLEN S/EJECUCIÓN DE HONORARIOS - CÁM. CIV. Y COM. SAN NICOLÁS - 26/10/2017 - CITA DIGITAL IUSJU021374E JUICIO SUMARÍSIMO. CADUCIDAD DE INSTANCIA

Una vez operada la caducidad no puede pretender (si su contraria no purgó el término) otorgarle carácter impulsorio a sus presentaciones. De tal modo, las cédulas agregadas para notificar a la accionada, una vez transcurrido el término de caducidad, carecen de virtualidad para impulsar el trámite en tanto la perención se planteó en los términos del artículo 315 del Código Procesal.

DE PIERO, LUCAS C/NÁUTICA AGUILERA SRL Y OTROS S/SUMARÍSIMO - CÁM. NAC. COM. - SALA B - 21/11/2017 - CITA DIGITAL IUSJU023069E MEDIDAS AUTOSATISFACTIVAS. ADMISIBILIDAD.

REQUISITOS Se rechaza la medida cautelar promovida por la víctima de un accidente de tránsito, a efectos de que la aseguradora le abone los gastos de sanatorio, psicoterapia, tratamiento quínésico y corrección estética, con fundamento en el artículo 68 de la ley 24449, al no tenerse por acreditados los requisitos de procedencia de las medidas autosatisfactivas como la urgencia requerida, las erogaciones incurridas o a incurrirse, la previa intimación a la aseguradora para denunciar el siniestro o las circunstancias fácticas del hecho, como tampoco la carencia de obra social por parte del actor. GASPAR, SERGIO

GUSTAVO C/SEGUROS RIVADAVIA S/MEDIDAS AUTOSATISFACTIVAS - CÁM. CIV. Y COM. JUJUY - SALA I - 30/11/2017 - CITA DIGITAL IUSJU022890E MEDIDAS CAUTELARES. EMBARGO PREVENTIVO.

REBELDÍA. COMPAÑÍA ASEGURADORA Cabe considerar que se encuentran razonablemente reunidos los presupuestos propios del embargo preventivo, pues si bien la aseguradora citada en garantía resistió la pretensión de fondo deducida por el actor en los autos principales, al hacerlo reconoció la ocurrencia del hecho fuente de la responsabilidad civil en virtud del cual se reclama; y aun cuando haya afirmado que dicho evento tuvo lugar en razón del obrar del propio reclamante, no es posible prescindir de la incidencia de la imputación objetiva que con fundamento en el artículo 1113 del Código Civil correspondería atribuir al dueño o guardián del rodado que intervino en el accidente, como así también de la refleja responsabilidad de la aseguradora.

MATTO, RICARDO JAVIER C/ROSELLI, LUIS ALBERTO S/MEDIDAS PRECAUTORIAS - CÁM. NAC. CIV. - SALA I - 26/10/2017 - CITA DIGITAL IUSJU022113E NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. NULIDAD DE LA

NOTIFICACIÓN. DEFENSA EN JUICIO Corresponde declarar nula la notificación electrónica del traslado de una pericia psicológica a la parte, más allá de lo establecido en el artículo 170 del Código Procesal en lo que respecta al principio de convalidación, atento a la trascendencia de los derechos comprometidos en el debido cumplimiento de la diligencia que se trata, y si se evidencia que el juzgado prescindió de verificar que la notificación electrónica cumpliera con los requisitos necesarios para considerarla válida. Es que, encontrándose involucrado en la cuestión el ejercicio del derecho de defensa en juicio, corresponde optar por la solución que evite conculcar garantías constitucionales. RÍOS DÍAZ, MANUEL C/RÍOS DÍAZ, MARÍA SILVINA

C/NULIDAD DE ACTO JURÍDICO - CÁM. NAC. CIV. - SALA M -29/11/2017 - CITA DIGITAL IUSJU022764E

REGULACIÓN DE HONORARIOS. MEDIACIÓN. REDUCCIÓN. PROPORCIONALIDAD En cuanto a la reducción equitativa del monto de honorarios profesionales de una mediadora, debe recordarse que en la materia rigen los principios de una remuneración justa y el de proporcionalidad en relación al monto en juego y labor efectivamente desarrollada, como a otros honorarios que se deban justipreciar o que ya lo hubieran sido. En ese sentido, la finalidad está no solo en asegurar la dignidad personal y profesional, sino también en establecer estándares de moralidad y responsabilidad, poniendo una valla a regulaciones desmesuradas o ínfimas. CORIA, MAXIMILIANO MARTÍN C/SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA

COOPERATIVA LIMITADA Y OTRO/A S/DAÑOS Y PERJUICIOS - CÁM. 2ª CIV. Y COM. LA PLATA - SALA I - 8/11/2017 - CITA DIGITAL IUSJU022975E 023721E